



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 253073105001 2020 00005 00
Demandante : JAIME SALGUERO BEJARANO
Demandado : JOSÉ DOMINGO LONDOÑO PULECIO

En Jerusalén Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora de la nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora previamente señalados en auto del seis de agosto del año en cita, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de esta localidad se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA en el recinto del Juzgado declarándola abierta con el objeto de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble denominado Brasil, ubicado en el área rural de Jerusalén e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.307-30194.

Se deja constancia que este funcionario el día de ayer a la hora de las 4:12 p.m. se comunicó directamente con el demandante y la sociedad que funge como auxiliar de la justicia para recordarles el cumplimiento de lo ordenado en el inciso final del auto proferido el 6 de agosto próximo pasado, es decir, la obligatoriedad de atender los protocolos y medidas de bioseguridad en la práctica de la diligencia. Así mismo se sugirió al actor, habida consideración que actúa en causa propia en este asunto para que se asesore sobre la forma en que se va a desarrollar la diligencia de secuestro y aportará los documentos que identifiquen plenamente el inmueble objeto de cautela.

A la hora señalada se hace presente el demandante, señor Jaime Salguero Bejarano identificado con la cédula de ciudadanía No 3.062.933 de Jerusalén. Así mismo su acompañante, el señor William Salguero Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.063.500 de Jerusalén.

Como quiera que son las 9:32 a.m y el representante legal de la sociedad que se designó como secuestre no compareció, se le releva del cargo y, en su lugar, se designa como secuestre al señor Álvaro Calderón Villegas auxiliar al que se le libraré la respectiva comunicación y de manera inmediata el correo electrónico alvarocalderonvillegas199@gmail.com, previniéndole de las sanciones que establece el artículo 48 y 49 del Código General del Proceso en el evento de no comparecencia.

Así las cosas se dispone suspender esta diligencia de secuestro para continuarla el día **29 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m.** Se recomienda al demandante que el día de la diligencia a más tardar aporte documento idóneo que permita identificar el inmueble que es objeto de secuestro.

Esta determinación queda notificada en estrados, sin pronunciamiento alguno por parte del demandante.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

El Juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

El demandante,



JAIME SALGUERO BEJARANO

El acompañante,



WILLIAM SALGUERO HERNÁNDEZ

La secretaria,



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS